



Resolución Ministerial

N° 1664-2022-IN

Lima, 25 de noviembre de 2022

VISTOS, el Oficio N° 1764-2022-COMASGEN-CO PNP/DIRASINT-DIVABI de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú; y el Informe N° 002265-2022/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta UNODC-314/2022 de fecha 25 de octubre de 2022, el representante de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - UNODC para Perú y Ecuador extiende invitación a la Dirección Antidrogas de la Dirección Nacional de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú, para que el Comandante de la Policía Nacional del Perú Miguel Ángel Palma Vargas participe de la Visita de Intercambio Policial Brasil - Colombia - Perú del proyecto "Crimen organizado en las cárceles y el narcotráfico desde una perspectiva regional", a llevarse a cabo los días 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2022, en la ciudad de Manaus del estado de Amazonas de la República Federativa de Brasil;

Que, a través del Informe N° 201-11-2022-DIRNIC PNP/DIRANDRO-DIVIAD/DEPOPEPSP L800 de fecha 17 de noviembre de 2022, la División de Inteligencia Antidrogas de la Dirección Antidrogas de la Dirección Nacional de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú sustenta la importancia y viabilidad de la participación del citado personal policial en el evento antes mencionado;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 345-2022-COMGEN-PNP/DIRASINT-DIVABI de fecha 22 de noviembre de 2022, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú aprueba y estima conveniente se prosiga con el trámite de expedición de la resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Comandante de la Policía Nacional del Perú Miguel Ángel Palma Vargas, del 28 de noviembre al 2 de diciembre de 2022, a la ciudad de Manaus del estado de Amazonas de la República Federativa de Brasil, considerando que dicho personal asistirá a una visita de intercambio de información y de coordinación, que busca mejorar la cooperación y coordinación interinstitucional entre las fuerzas policiales de nuestro país, y de los países de Colombia y Brasil, para la lucha contra





el tráfico internacional de drogas en la región amazónica, de manera que se pueda identificar y mapear las demandas, y se oriente la planificación de las actividades posteriores, promoviendo diálogos técnicos a fin de compartir las mejores prácticas y ampliar así la cooperación regional;

Que, la comisión de servicio antes indicada se encuentra en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos que irroga dicha participación por concepto de pasajes (ida y retorno) y viáticos, serán asumidos por la Oficina de la UNODC en Brasil, conforme lo precisa la Carta UNODC-314/2022;

Que, el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, en su artículo 3 establece que *“Los viajes al exterior con carácter oficial comprenden las modalidades siguientes: Comisión de servicio (...)”*;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-IN en su artículo 1 dispone *“Hacer extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG (...)”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que *“La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje (...)”*;

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM en su artículo 11 establece que *“Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente. (...) No son de obligatoria publicación las autorizaciones a que se refiere el presente artículo”*;

Que, a través del Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable tramitar el proyecto de resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal policial antes señalado, del 28 de noviembre al 2 de diciembre de 2022, a la ciudad de Manaus del estado de Amazonas de la República Federativa de Brasil;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Comandante de la Policía Nacional del Perú Miguel Ángel Palma Vargas, del 28 de noviembre al 2 de diciembre de 2022, a la ciudad de Manaus del estado de Amazonas de la República Federativa de Brasil, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que el personal policial cuyo viaje se autoriza, presente al Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno, un informe detallado donde describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 3.- La presente Resolución Ministerial no irroga gasto alguno al Estado, ni da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.

Willy Arturo Huerta Olivas
Ministro del Interior

